

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley*

Art. 1º: Fijase en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTI
SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 29.627.850) el Pre-
supuesto de la H. Cámara de Diputados para el año 1973, de acuerdo con el
detalle de las Partidas Principales y Parciales y Unidades de Inversión -
que figuran en planillas anexas y que forman parte de la presente Ley:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Sección 1a.: A financiar con recursos de Rentas Generales 28.217.850

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE CAPITAL

Grupo 1º a): A financiar con recursos de Rentas Generales 1.410.000

Artículo 2º: La Presidencia de la H. Cámara de Diputados, por Decreto que
----- será comunicado a la Contaduría General de la Provincia, po-
drá reajustar mediante compensación, los créditos de las Partidas autori-
zadas por la presente Ley, sin alterar el monto total del Presupuesto.

Artículo 3º: Los sobrantes que arroje la presente ley, ingresarán integra-
----- mente a la Cuenta "Ley 4.299 Cámara de Diputados", como así
también el producido de toda venta que se realice durante el ejercicio, -
apartándose a estos efectos de lo determinado por el artículo 1º de la -
Ley 4712.-

Artículo 4º: Cuando exista una manifiesta y constatada imposibilidad de
----- que en los Talleres Gráficos de la Dirección de Impresiones
Oficiales de la Provincia se efectúen los trabajos de imprenta requeri-
dos por la Cámara de Diputados, el Presidente del Cuerpo estará faculta-
do para contratar los servicios mencionados en imprentas privadas.

Artículo 5º: Autorízase a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados, a realizar contrataciones directas para compras, trabajos o suministros de especies y servicios hasta un monto de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) en cada caso.

Artículo 6º: Además de sus sueldos, a todo el personal de la H. Cámara de Diputados se le liquidarán las siguientes bonificaciones y asignaciones:

- a) Por antigüedad: DIEZ PESOS (\$ 10) por cada año de servicio Nacional, Provincial y Municipal prestado en esta Provincia liquidándose hasta un máximo de 30 años.
- b) Por salario familiar: SESENTA PESOS (\$ 60) por cónyuge a cargo y por cada hijo menor de 18 años, y por ascendientes, hijos y hermanos incapacitados a cargo del agente sin límite de edad.
- c) Por escolaridad: TREINTA PESOS (\$ 30) por cada hijo y persona legítimamente a su cargo hasta los 18 años de edad que curse estudios en establecimientos de enseñanza primaria, secundaria o universitaria.-

Artículo 7º: El personal menor de dieciocho (18) años de edad designado a partir de la promulgación de la presente Ley, percibirá el siguiente porcentaje del sueldo correspondiente al cargo asignado:

Hasta 15 años.	60 %
Hasta 16 años.	70 %
Hasta 17 años.	80 %
Hasta 18 años.	90 %

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir a partir del 1º del mes siguiente al de que el agente cumpla las edades determinadas en la escala.

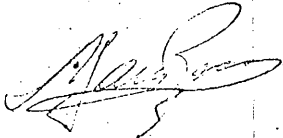
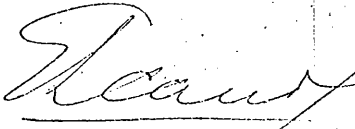
En igual forma quedará promovido el personal menor al cumplir los dieciocho (18) años, al sueldo del cargo al que fue designado.

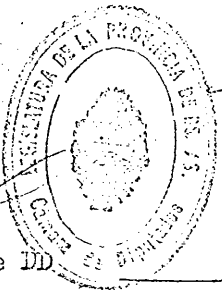
Artículo 8º: La Presidencia, teniendo en cuenta la función específicamente técnica del personal del Cuerpo de Tagrafos, determinará su inclusión en las normas sobre exenciones al régimen de incompatibilidades.

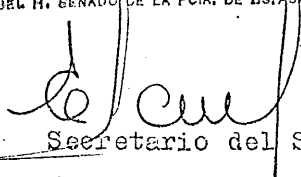
Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legis

latura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.



Secretario de la C. de DD


JOSE GABRIEL ORDÓÑEZ
VICE PRESIDENTE 1º
DEL H. SENADO DE LA PCIA. DE BS. AS.


Secretario del Senado

LA PLATA, 12 JUN 1973

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 245

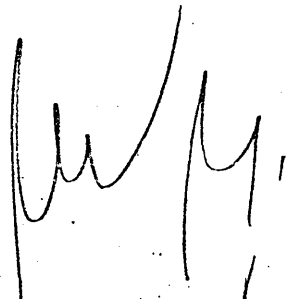
L.M.

h. G. L. a

M. a

h. M. Economía

MLR

Registrada bajo el número ocho mil ochenta y dos (8.082).- 

ART. P.	CATEGORIA	Nº DE CARGOS	REMUN. MENSUAL	PARCIAL	TOTAL
	Dietas	92	6.000		4.416.000
	Sueldos Individuales	601			12.458.800
	Personal Superior	164		773.750	6.190.000
	Secretario H. Cámara	2	9.500	19.000	152.000
	Prosecretarios H. Cámara	2	8.500	17.000	136.000
	Director General	2	7.000	14.000	112.000
	Secretario Bloque Político	6	7.000	42.000	336.000
	Secretario Presidencia	1	6.500	6.500	52.000
	Director: Estenográfico, Le- gislativo, Servicios Auxilia- res, Personal	4	6.000	24.000	192.000
	Asesor de la Presidencia	1	6.000	6.000	48.000
	Prosecretario Bloque Político	10	6.000	60.000	480.000
	Contador	1	6.000	6.000	48.000
	Asesor	24	6.000	144.000	1.152.000
	Secretario de Comisión	16	5.500	88.000	704.000
	Secretario de Comisión	4	5.000	20.000	160.000
	Comisario	1	5.000	5.000	40.000
	Subdirector: Estenográfico, Le- gislativo, Servicios Auxilia- res, Personal	4	5.000	20.000	160.000
	Tesorero	1	5.000	5.000	40.000
	Intendente	1	5.000	5.000	40.000
	Subcomisario	1	4.500	4.500	36.000
	Subintendente	1	4.500	4.500	36.000
	Jefe de Compras	1	4.500	4.500	36.000
	Jefe de Despacho	3	4.000	12.000	96.000
	Taquígrafo Revisor	2	4.000	8.000	64.000
	Secretario Cuerpo Estenográfico	1	3.850	3.850	30.800
	Oficial Superior 7º	22	3.850	84.700	677.600
	Taquígrafo de 1ra.	14	3.500	49.000	392.000
	Taquígrafo de 2da.	14	3.300	46.200	369.600
	Oficial Superior 9º	25	3.000	75.000	600.000
	Personal Administrativo	265		475.900	3.307.200
	Oficial Principal	9	2.600	23.400	187.200
	Oficial 1º	15	2.500	37.500	300.000
	Oficial 2º	11	2.400	26.400	211.200
	Oficial 3º	14	2.300	32.200	257.600
	Oficial 4º	10	2.200	22.000	176.000
	Oficial 5º	15	2.100	31.500	252.000
	Oficial 6º	10	2.000	20.000	160.000
	Oficial 7º	32	1.900	60.800	486.400

11-

Auxiliar 1º	24	1.700	40.800	326.400
Auxiliar 2º	27	1.600	43.200	345.600
Auxiliar 3º	42	1.500	63.000	504.000
Auxiliar 4º	23	1.400	32.200	257.600
Auxiliar 5º	33	1.300	42.900	343.200

Personal de Servicio, Obrero
y de Maestranza

	172		307.700	2.461.600
Oficial Principal	5	2.600	13.000	104.000
Oficial 1º	2	2.500	5.000	40.000
Oficial 2º	8	2.400	19.200	153.600
Oficial 3º	4	2.300	9.200	73.600
Oficial 4º	4	2.200	8.800	70.400
Oficial 5º	4	2.100	8.400	67.200
Oficial 6º	15	2.000	30.000	240.000
Oficial 7º	36	1.900	68.400	547.200
Auxiliar 1º	20	1.700	34.000	272.000
Auxiliar 2º	36	1.600	57.600	460.800
Auxiliar 3º	20	1.500	30.000	240.000
Auxiliar 4º	7	1.400	9.800	78.400
Auxiliar 5º	11	1.300	14.300	114.400

Bonificaciones y Suplementos:

4.532.000

Gastos de representación para
los señores legisladores, Mesa
Directiva de la H. Cámara y Blo-
ques Políticos

4.532.000

Aporte Patronal

4.086.050

1	Instituto de Previsión Social	1.587.600
2	Instituto Obra Médico Asistencial	330.750
3	Salario Familiar	1.000.000
4	Horas extras	80.000
5	Bonificación por antigüedad	70.000
6	Sueldo anual complementario	1.017.700

PART. CONCEPTO CREDITO

P. P°

2	Bienes de consumo	1.210.000
1	Alimentos y productos agropecuarios	300.000
2	Productos de la minería, petróleo y sus derivados	100.000
3	Textiles y sus confecciones	300.000
4	Madera, corcho y sus manufacturas	30.000
5	Papel, cartón e impresos	100.000
6	Productos químicos y medicinales	60.000
8	Cueros, plásticos, cauchos y sus ma nufacturas	50.000
9	Piedra, vidrio y cerámica	50.000
10	Metales comunes y sus manufacturas	20.000
11	Elementos y útiles varios	200.000
4	Servicios	1.015.000
1	Electricidad, gas y agua	110.000
2	Transporte y almacenaje	10.000
3	Paseajes	350.000
4	Comunicaciones	80.000
5	Honorarios y retribuciones a terceros	100.000
6	Publicidad y propaganda	40.000
7	Seguros y comisiones	55.000
8	Alquileres	50.000
10	Viajes y movilidad	30.000
11	Premios	30.000
13	Misiones especiales	100.000
15	Otros	60.000
5	Gastos Reservados de Residencia y Eventuales	300.000
1	Gastos reservados	200.000
3	Gastos de residencia y oventuales	100.000
7	Transferencias	200.000
1	Municipalidades y otros entes comunales	
5	Otras transferencias al sector privado	

PRESUPUESTO DE CAPITAL

2	Bienes de consumo	230.000
3	Textiles y confecciones	30.000
4	Madera, corcho y sus manufacturas	50.000
5	Papel, cartón e impresos	10.000
8	Cueros, plásticos, caucho y sus manufacturas	20.000
9	Piedra, vidrio y cerámica	10.000

PART.
P. P.

CONCEPTO

CREDITO

10	Materiales comunes y sus manufacturas	10.000
11	Elementos y útiles diversos	100.000
	Bienes de Capital	1.130.000
1	Máquinas y herramientas	250.000
2	Moblaje	500.000
3	Medios de transporte	250.000
4	Aparatos e instrumentos	50.000
5	Elementos de seguridad	30.000
6	Colectores y elementos para bibliotecas y museos	50.000
7	Instalaciones	30.000
10	Otros	20.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE CAPITAL	1.410.000